

LEY MUNICIPAL N° 717

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021 - AJUSTADO V.


CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe CITE: DPD/INF-133/2021 de fecha 6 de Diciembre de 2021, emitido por el Sr. Ignacio Flores Mollo, Jefe de la Unidad de Programación de Operaciones y Lic. Martin Apaza Agostopa Jefe de Unidad de Presupuestos, bajo referencia: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2021 - AJUSTADO V, que establece en conclusiones: "Por los antecedentes detallados en el presente informe y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido y la normativa vigente, se solicita aprobar la Modificación Presupuestaria al PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2021 - AJUSTADO V".

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WCMM/INF-059/2021 de fecha 6 de Diciembre de 2021, emitido por la Dra. Wilma Cinthia Marani Mamani, Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, concluye que: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el informe CITE: DPD/INF-133/2021, emitido por la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación del Desarrollo y este a su vez de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, referido a la modificación presupuestaria Institucional (POA 2021 - Ajustado V), efectuada en aplicación de las atribuciones del Órgano ejecutivo establecidas en el artículo 26 numerales 2, 7 y 13 de la Ley N° 482, artículo 113 parágrafo I y Artículo 114 parágrafo VI de la Ley N° 031, en cuyo sentido la suscrita no encuentra óbice legal para su prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2021 - AJUSTADO V, conforme Anexo I, Documento (Plan Operativo Anual 2021 Modificación Presupuestaria Ajustado V), ya que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia."

FUNDAMENTO LEGAL

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el artículo 321 parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado, La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

 LEY MUNICIPAL N° 717

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado establece que: La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: entre las atribuciones de la Alcaldesa... Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal... Numeral. 7 Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal... Numeral 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8 señala que el Sistema de Presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos; así como, a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 717

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

 **Que, el Artículo 102, numeral 2) de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"** La autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley Nº 031, con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 113 párrafo I que la administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 114 párrafos del I al VIII, de la citada Ley Nº 031, En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado; el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda; en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes; las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género; el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos; la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo; la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado; y los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

 **Que, la Ley No 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 de Presupuesto General del Estado Gestión 2021, en su artículo 3 establece que:** «se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos».

Que, la Ley Nº 1356 en su artículo (RESPONSABILIDAD): «la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes».

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 717

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, en el artículo 6 (FUNDAMENTOS). Los fundamentos que orientan al sistema de planificación Integral del Estado, que son los siguientes:

1. Planificación con Integralidad. Es la planificación del desarrollo integral para vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra.
2. Planificación con Complementariedad. Comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa.
3. Planificación con Coordinación. Es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
4. Planificación con Respeto de Derechos. Consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el artículo 9 de la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
5. Planificación con Transparencia. Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: «La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante»; párrafo II: «El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante».

Que, el Anexo del Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su artículo 5 que el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos, en el presupuesto Institucional de las entidades del Sector Público que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación; Asimismo, en su artículo 6 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: «a) Transferencias y Asignaciones otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 717

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

 incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deudas de una entidad pública a otra», artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Resolución Suprema N° 22558 de fecha 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su artículo 6 inciso e) el Principio de Flexibilidad, El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto y su artículo 28 parágrafos I incisos a) y b). Modificación en el Programa de Operaciones Anuales por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos y desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos. Por otra parte, el artículo 28 parágrafo II incisos a) y b) del citado reglamento establece que la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia: para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo, y para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, el Decreto Supremo N° 3246, en su artículo 1 (LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) Las Normas básicas del Sistema de Programaciones, son el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las Entidades del Sector Público."

Que, la Ley Municipal N° 85 de fiscalización de fecha 14 de abril de 2014 en su artículo 6 parágrafo I numeral 1 inciso a): Para su aprobación la planificación estratégica, el plan de desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado"

Que, mediante la Ley Municipal N° 613, de fecha 25 de septiembre de 2020, se aprueba el anteproyecto del Plan Operativo Anual 2021.

Que, mediante Ley N° 1356, de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto General del Estado gestión 2021.

Que, mediante Ley Municipal N° 665 de fecha 24 de marzo de 2021 se aprueba la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021 – Ajustado I.

Que, mediante Ley Municipal N° 668 de fecha 15 de junio de 2021 se aprueba la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021 – Ajustado II.

Que, mediante Ley Municipal N° 706 de fecha 6 de octubre de 2021, se aprueba la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021 – Ajustado III.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 717

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, mediante Ley Municipal N° 713 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021 – Ajustado IV.

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 29 (NATURALEZA): "Las comisiones son instancias de trabajo del Concejo Municipal en las que se analizan y proponen los temas a tratar en las Sesiones del Pleno. Podrán proponer al Pleno del Concejo Municipal, las políticas integrales, sistemáticas, de gestión intersectorial y otros aspectos necesarios para el desarrollo del Municipio, a través de proyectos de Leyes y resoluciones Municipales"

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014; artículo 41 (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), inciso a): "Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno y el inciso e): refiere "Elevar al Pleno, Propuestas de solución de asuntos sometidos a su consideración"

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014; artículo 43 (Atribuciones de la comisión Administrativa Financiera), inciso a): refiere: "Analizar el Proyecto del POA y el presupuesto de la gestión, presentando por la Alcaldesa o Alcalde y proponer sugerencias, recomendaciones y complementaciones al pleno en el ámbito de su competencia para su aprobación o rechazo"

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014; en su artículo 73. (DELIBERACIÓN): "Es el acto por el cual las Concejales y los Concejales reunidos en Sesión sobre un Proyecto de Resolución o Leyes Municipales examinarán, analizarán y debaten un determinado tema para tomar decisiones que contribuyan a la solución de los asuntos tratados, en beneficio del interés colectivo y del propio Municipio"

Por cuanto; la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de El Alto, es de carácter general su aplicación y de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción Municipal de El Alto.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482, Ley Municipal N° 87, Resolución Municipal N° 170/2014 y demás normativas conexas; el Concejo Municipal de El Alto;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 717

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)
Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2021 - AJUSTADO V.**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2021 - AJUSTADO V** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme Anexo I Documento (Plan Operativo Anual 2021 Modificación Presupuestaria Ajustado V) que forman parte Indivisible de la presente Ley.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 717

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDADES).- Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO) .- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Se abroga y deroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014.

TERCERA. - Cúmplase el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sede Social de la Zona Villa Bolívar "A", calle 1 Av. 6 de Marzo de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma]
Jhis A. Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
Medrano
CONCEJALA SECRETARU
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 717

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 717 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Num. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.



[Signature]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 717

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ANEXO I

1. RECURSOS POR RUBROS.-

PRESUPUESTO GENERAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GESTIÓN 2021 - AJUSTADO V

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO AJUSTADO V 2021
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	560.269,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	595.457.648,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	110.935.917,94
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	288.381.601,65
TOTAL		1.498.255.027,59

2. GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO. -

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

GESTIÓN 2021 - AJUSTADO IV

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2021		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	67.903.266,66	232.110.601,34	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	560.269,00	560.269,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	69.668.831,00	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	121.686.458,00	473.771.190,00	595.457.648,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	133.236.892,00	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	110.935.917,94	110.935.917,94
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	288.381.601,65	288.381.601,65
TOTAL		189.589.724,66	1.308.665.302,93	1.498.255.027,59

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"